



*Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia
Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Personas Jurídicas*

SALTA, 19 de octubre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 969
INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS**

VISTO la Resolución N° 334/20 emitida por esta Inspección General de Personas Jurídicas, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución emitida por esta Subsecretaría, se dispuso en su artículo tercero la prórroga de los mandatos de los miembros de los órganos de gobierno, administración y fiscalización de las asociaciones civiles controladas por esta Inspección General de Personas Jurídicas, cuyos vencimientos operaron u operen a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, por el término de ciento veinte días a partir de la publicación de la presente, y prorrogables en caso de subsistir la situación de emergencia sanitaria, exceptuando a aquellas asociaciones civiles que desearan elegir sus autoridades por medio de las reuniones a distancia conforme lo autorizado y regulado por los artículos 1 y 2 de la misma Resolución;

Que asimismo se dispuso en dicho instrumento que los procesos electorales que resultaren postergados por la Resolución deberán reanudarse una vez finalizado el período de excepción y realizarse la elección de autoridades en la primera asamblea que se convoque, en la cual deberá precisarse la fecha concreta de finalización de los mandatos de quienes resulten electos;

Que por lo tanto y habiendo vencido el plazo de prórroga dispuesto por el artículo 3 de la Resolución N° 334/20, corresponde prorrogar los mandatos de los miembros de los órganos de gobierno, administración y fiscalización de las asociaciones civiles, ya que, si bien el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 714/2020 prevé supuestos excepcionales de circulación y reuniones de la población, todavía se encuentran vigentes las restricciones dispuestas por la normativa de emergencia en relación a las reuniones y eventos sociales;

Que ello resulta oportuno a fin de que las asociaciones civiles puedan sostener el normal funcionamiento y preservar su institucionalidad asociativa, para el caso que no pudieren celebrar sus asambleas ordinarias a distancia para tratar la elección de sus autoridades, en los supuestos en los que se presentaren dos o más listas de candidatos, en atención a que no existe plataforma digital que pueda garantizar el voto secreto para proceder en dichos supuestos, pudiéndose elegir autoridades por reunión a distancia solamente aquellas asociaciones civiles en que resultare oficializada una lista de candidatos;



*Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia
Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Personas Jurídicas*

SALTA, 19 de octubre de 2020

**RESOLUCIÓN N° 969
INSPECCIÓN GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS**

Por ello, y de acuerdo a las facultades conferidas por el art. 99 de la Ley de la provincia de Salta N° 8086;

LA SUBSECRETARIA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la prórroga de los mandatos de los miembros de los órganos de gobierno, administración y fiscalización de las asociaciones civiles controladas por esta Inspección General de Personas Jurídicas cuyos vencimientos operaron u operen a partir de la entrada en vigencia del Decreto N° 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, y mientras dure la misma, por el término de ciento veinte días a partir de la publicación de la presente, prorrogables en caso de subsistir la situación de emergencia.

ARTÍCULO 2°.- Exceptuar de lo precedentemente dispuesto a las asociaciones civiles que desearan elegir autoridades de acuerdo a lo reglamentado por la Resolución N° 334/20 y resultare oficializada solo una lista de candidatos a los órganos electivos.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que los procesos electorales que resultaren postergados en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente, deberán recomenzar una vez finalizado el período de excepción y realizarse la elección de autoridades en la primera asamblea que se convoque, en la cual -además- deberá precisarse la fecha concreta de finalización de los mandatos de quienes resulten electos.

ARTÍCULO 4°.- Darle a la presente resolución amplia publicidad en la página web del organismo y demás sitios habilitados al efecto.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, Publicar en el Boletín Oficial y Archivar.